

RESOLUCION N°: 745/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Georeferenciación, Universidad Nacional de San Juan, Facultad de Ingeniería, Nucleamiento de Ingeniería en Agrimensura, Departamento de Ingeniería en Agrimensura, Centro de Fotogrametría, Cartografía y Catastro, y Gabinete Topogeodésico.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1999

Carrera N° 2.287/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 de la CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional de San Juan, Facultad de Ingeniería, Nucleamiento de Ingeniería en Agrimensura Departamento de Ingeniería en Agrimensura, Centro de Fotogrametría, Cartografía y Catastro, y Gabinete Topogeodésico, para la carrera de Especialización en Georeferenciación, los perfiles de categorización, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado categorización, y

CONSIDERANDO:

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

La carrera se inserta adecuadamente en el contexto institucional de la Facultad de Ingeniería, el cual le garantiza su vinculación con áreas disciplinarias afines.

La decisión de crear esta carrera de especialización es institucional y académicamente pertinente y relevante.

Los convenios vinculados con el desarrollo de la carrera aportan recursos complementarios adecuados. Se cuenta, asimismo, con fuentes complementarias de financiamiento, además de lo recaudado en concepto de aranceles.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

El perfil académico del director es adecuado. Asimismo, son pertinentes la integración y los roles del Comité Coordinador y de Admisión.

Existe complementación y coherencia entre los objetivos de la carrera, el perfil del graduado que se busca formar, el plan de estudios y los programas de las asignaturas que lo integran.

El sistema de permanencia, evaluación y graduación es coherente y compatible con el nivel de formación que se pretende alcanzar.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

Son en general adecuados los requisitos y condiciones para la realización del trabajo final de la carrera.

Por tratarse de una carrera nueva, no ha sido posible evaluar la calidad de trabajos finales.

Que, con relación al cuerpo académico:

El cuerpo académico, formado por docentes estables e invitados, es adecuado en su dimensión y preparación en función de las necesidades de la carrera. La trayectoria académica de los profesores resulta adecuada en relación con las tareas de enseñanza que

les son confiadas. Asimismo, son apropiadas las modalidades implementadas para supervisar y evaluar la actividad docente.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

Son adecuadas las actividades de investigación desarrolladas en el marco de la institución y por los docentes en temas relacionados directamente con el posgrado. También lo son las modalidades para procurar la integración de los estudiantes a tales tareas y la producción de publicaciones y resultados.

Es apropiada la previsión de actividades de asistencia técnica, intercambio y transferencia.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

Son pertinentes los requisitos de admisión establecidos para asegurar condiciones básicas de formación previa. Se exige un título de grado determinado y una duración mínima de cinco años de la carrera previa, aunque está previsto en la reglamentación el recaudo de contemplar los casos especiales de títulos que no cumplen dichas condiciones.

Son apropiados los mecanismos previstos para facilitar la actividad curricular de los alumnos.

No puede evaluarse la evolución de las cohortes por tratarse de una carrera nueva.

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

La infraestructura disponible es apropiada, así como el equipamiento tecnológico, la disponibilidad de gabinetes y la posibilidad de acceder a bibliografía, documentación y redes informáticas.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Georeferenciación, Universidad Nacional de San Juan, Facultad de Ingeniería, Nucleamiento de Ingeniería en Agrimensura, Departamento de Ingeniería en Agrimensura, Centro de Fotogrametría, Cartografía y Catastro, y Gabinete Topogeodésico.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como Bn.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Prever formas de seguimiento de la actividad de los graduados y otros mecanismos aptos para detectar, analizar y evitar la eventual deserción de inscriptos.
- Revisar los requisitos de admisión.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 745 – CONEAU - 99